



DOC.	01011990
EXP.	00050277

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 300-2023-MDT/A**

El Tambo, 26 de setiembre de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:**

**VISTO:**

El Memorandum N° 1100-2023-MDT/GM de fecha 26 de setiembre de 2023, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 467-2023-MDT/GAJ, de fecha 25 de setiembre de 2023, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 319-2023-MDT/GPP de fecha 25 de setiembre de 2023, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 042-2023-MDT/GPP/AP, de fecha 22 de setiembre de 2023, suscrito por la Especialista en Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre **APROBACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE SALDOS DE BALANCE AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20 inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones lo que constituye el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3. "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";



Que, el Artículo 21° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, sobre modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, establece en el párrafo 21.3 que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo;

Que, de acuerdo al literal c) del numeral 28.1 del Artículo 28° de la Directiva citada en el párrafo anterior, señala que, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, mediante Informe Técnico N° 042-2023-MDT/GPP/AP, de fecha 22 de setiembre de 2023, la Especialista en Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, refiere que los saldos de balance del año fiscal 2022 deben incorporarse de acuerdo al requerimiento de las unidades organizativas de la entidad; en ese sentido, en relación a los requerimientos de ampliación efectuados por la Gerencia de Rentas, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Abastecimiento, por el importe total de S/ 275.247.00, procede la incorporación al Presupuesto Institucional 2023 de la Municipalidad, los recursos financieros y presupuestales por saldos de balance de la Fuente de Financiamiento y Rubro: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, conforme al cuadro que adjunta;

Que, mediante Informe Legal N° 467-2023-MDT/GAJ, de fecha 25 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión procedente, respecto a la aprobación de la Incorporación de Saldos de Balance al Presupuesto Institucional 2023 de la Municipalidad Distrital de El Tambo, conforme se detalla en el Informe Técnico N° 042-2023-MDT/GPP/AP;

Que con Memorándum N° 1100-2023-MDT/GM, de fecha 25 de setiembre de 2023, el Gerente Municipal remite la documentación sustentatoria a la Oficina de Secretaría General, solicitando la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

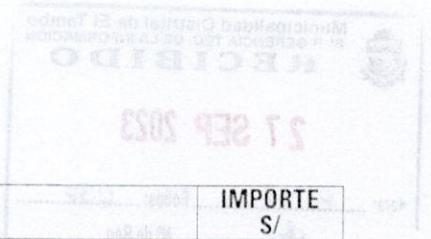
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la Incorporación de Saldos de Balance al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo, para el Año Fiscal 2023, por la suma de S/ 275,247.00 Soles (Doscientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:**

**INGRESOS:**

FTE DE FTO/RUBRO/ESPECIFICA DE INGRESO	IMPORTE S/
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	275,247.00
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
1.9.11.11 SALDOS DE BALANCE	
<b>TOTAL</b>	<b>275,247.00</b>





**GASTOS:**

META	DESCRIPCION	IMPORTE S/
	<b>RUBRO 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	
22	<b>OFICINA DE COMUNICACIONES</b>	
	23.22.41 SERVICIO DE PUBLICIDAD	15,000.00
26	<b>SUB GERENCIA DE TESORERIA</b>	
	23.15.12 PAPELERIA EN GENERAL	3,000.00
28	<b>GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS</b>	
	23.22.41 SERVICIO DE PUBLICIDAD	10,000.00
	23.25.14 SERVICIO DE ALQUILER	6,220.00
	23.25.13 ALQUILER ESTRADO	4,000.00
	23.13.11 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	6,500.00
	23.27.1199 SERVICIOS DIVERSOS	250.00
	23.27.11.5 SERVICIO DE ALIMENTACION CONSUMO HUMANO	21,530.00
	23.11.11 BEBIDAS Y ALIMENTOS CONSUMO HUMANO	4,000.00
25	<b>SUB GERENCIA DE ABSTECIMIENTO</b>	
	23.27.13.98 OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS	5,600.00
17	<b>PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</b>	
	23.27.1199 SERVICIOS DIVERSOS	170,647.00
43	<b>SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA</b>	
	23.24.21 ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS Y ESTRUCTURAS	3,000.00
	26.32.12 MOBILIARIOS	21,500.00
	26.32.11 MAQUINARIAS Y EQUIPOS	4,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>275,247.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidad de Medida.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la remisión o presentación de Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los (05) días calendario siguientes de su Aprobación a la Municipalidad Provincial de Huancayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
  
 Dr. Inga. César Llanco Colca  
 ALCALDE

